



Proyecto: LIFE-SOUNDLESS (LIFE14 ENV/ES/000708)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA (JUNTA DE ANDALUCÍA), FUNDACIÓN CIDAUT, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TRANSPORTE Y ENERGÍA, Y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE-SOUNDLESS “NUEVA GENERACIÓN DE AGLOMERADOS CON MATERIALES RECICLADOS PARA UN MAYOR DESARROLLO ACÚSTICO Y ALTA DURABILIDAD” (LIFE14 ENV/ES/000708).**



*[Handwritten signature]*



Proyecto: LIFE-SOUNDLESS (LIFE14 ENV/ES/000708)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA (JUNTA DE ANDALUCÍA), FUNDACIÓN CIDAUT, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN TRANSPORTE Y ENERGÍA, Y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE-SOUNDLESS “NUEVA GENERACIÓN DE AGLOMERADOS CON MATERIALES RECICLADOS PARA UN MAYOR DESARROLLO ACÚSTICO Y ALTA DURABILIDAD” (LIFE14 ENV/ES/000708).**

En Sevilla a **21 DIC 2015**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte,

Fundación CIDAUT, y en su representación D. Juan Carlos Merino Senovilla, en calidad de Director General de la FUNDACIÓN CIDAUT, Centro de investigación y desarrollo en transporte y energía, con sede social en el Parque Tecnológico de Boecillo, Plaza Vicente Aleixandre Campos nº2, (P209), C.P. 47151, Boecillo (Valladolid), España.

EIFFAGE Infraestructuras SA. Y en su representación D. Ignacio Rus Palacio, en calidad de Director Regional de EIFFAGE Infraestructuras SA, con sede social en Polígono Industrial Carretera de la Isla, C/ Río Viejo s/n, Parcela E.L.3, 41703 Dos Hermanas, Sevilla.

Las partes se reconocen en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia,





## EXPONEN

**PRIMERO.** Que la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de infraestructuras viarias cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

Que la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) es el beneficiario coordinador del Proyecto LIFE-SOUNDLESS "NUEVA GENERACIÓN DE AGLOMERADOS CON MATERIALES RECICLADOS PARA UN MAYOR DESARROLLO ACÚSTICO Y ALTA DURABILIDAD", en virtud del Acuerdo de Subvención LIFE14 ENV/ES/000708, de 22 de julio de 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), recogido como ANEXO I del presente convenio. Por tanto, el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

**SEGUNDO.** Que FUNDACIÓN CIDAUT, Centro de investigación y desarrollo en transporte y energía, es **beneficiario asociado** del Proyecto LIFE-SOUNDLESS "NUEVA GENERACIÓN DE AGLOMERADOS CON MATERIALES RECICLADOS PARA UN MAYOR DESARROLLO ACÚSTICO Y ALTA DURABILIDAD", en virtud del Acuerdo de Subvención LIFE14 ENV/ES/000708, de 22 de julio de 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el Anexo IV, formulario A4 del citado proyecto.

**TERCERO.** Que EIFFAGE Infraestructuras, SA es **beneficiario asociado** del Proyecto LIFE-SOUNDLESS "NUEVA GENERACIÓN DE AGLOMERADOS CON MATERIALES RECICLADOS PARA UN MAYOR DESARROLLO ACÚSTICO Y ALTA DURABILIDAD", en virtud del Acuerdo de Subvención LIFE14 ENV/ES/000708, de 22 de julio de 2015 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el Anexo IV, formulario A4 del citado proyecto.

**CUARTO.** Que el LIFE-SOUNDLESS LIFE14 ENV/ES/000708 se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- Reglamento (CE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, que deroga el Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+).
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de Subvención.
- Las disposiciones comunes, incluidas en el Acuerdo de Subvención.







Proyecto: LIFE-SOUNDLESS (LIFE14 ENV/ES/000708)



- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el Acuerdo de Subvención. Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de Subvención y del presente Convenio y regirá los derechos y obligaciones del beneficiario coordinador, los beneficiario asociados y la Comisión Europea.

**QUINTO.** Que basándose en lo anterior, las entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto LIFE-SOUNDLESS "NUEVA GENERACIÓN DE AGLOMERADOS CON MATERIALES RECICLADOS PARA UN MAYOR DESARROLLO ACÚSTICO Y ALTA DURABILIDAD" (LIFE14 ENV/ES/000708), durante un periodo de 41 meses y 14 días, en el cual las partes tienen la obligación de llevar a cabo las acciones determinadas en el Acuerdo de Subvención LIFE14 ENV/ES/000708.

Así mismo los abajo firmantes se comprometen a participar en todas aquellas otras acciones en las que sean requeridos en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del proyecto y de sus objetivos.

### SEGUNDA. COSTE DE EJECUCIÓN

Las acciones correspondientes a este proyecto tienen un coste de ejecución de 1.448.377 euros y se desarrollarán por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados mediante la aportación de su participación en la financiación del proyecto y la financiación de la Unión, como se detalla en la cláusula DECIMOSEXTA.

### TERCERA. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

Sólo se considerarán gastos elegibles para el proyecto los generados a partir del 15 de septiembre de 2015 y hasta el 28 de febrero de 2019, según consta en el Acuerdo de Subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de





Proyecto: LIFE-SOUNDLESS (LIFE14 ENV/ES/000708)



Andalucía) el 22 de julio de 2015. Todo ello salvo que la Comisión amplíe o modifique los plazos de inicio y finalización del proyecto.

#### **CUARTA. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR**

Serán las establecidas, en particular, en el artículo II.1.3, y en general, en el resto del articulado de las condiciones generales del Acuerdo de Subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) el 22 de julio de 2015.

La Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) participará en el desarrollo de las siguientes acciones del proyecto: A1, A2, B1, B2, B3, B4, B5, C1, C2, C3, D4, E3, E4, E5 y E7, de acuerdo con el Anexo II del Acuerdo de Subvención.

El beneficiario coordinador facilitará a los beneficiarios asociados las copias de los informes técnicos y financieros entregados a la Comisión así como de las respuestas y reacciones de la Comisión sobre esta documentación. El beneficiario coordinador informará periódicamente a los beneficiarios asociados sobre las comunicaciones con la Comisión en relación con el proyecto.

En ejercicio del mandato dado por los beneficiarios asociados para actuar en su nombre, el beneficiario coordinador tendrá en consideración los intereses de los beneficiarios asociados, a quienes consultará cada vez que sea necesario y, especialmente, con anterioridad a la solicitud de cualquier modificación del Acuerdo de Subvención.

El beneficiario coordinador, a través del mandato anexo al Acuerdo de Subvención, asume el poder de representación de los beneficiarios asociados para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma del Acuerdo de Subvención y las posibles modificaciones subsiguientes con la Comisión.

En virtud del mandato firmado, el beneficiario coordinador es el único autorizado a recibir los fondos de la Comisión y a distribuir las cantidades correspondientes a la participación de los beneficiarios asociados en el proyecto.

El beneficiario coordinador será el único organismo de contacto con la Comisión y será el único que informará directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero del proyecto. El beneficiario coordinador facilitará a la Comisión todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo II.23 de las condiciones generales y el Acuerdo de Subvención.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS BENEFICIARIOS ASOCIADOS**

Serán las establecidas, en particular, en el artículo II.1.3, y en general, en el resto del articulado de las condiciones generales del Acuerdo de Subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) el 22 de julio de 2015.

Los beneficiarios asociados son exclusivamente las organizaciones identificadas como tales en el proyecto y comprometidas con el desarrollo del mismo a través del presente Convenio.







Fundación CIDAUT participará en el desarrollo de las siguientes acciones: A1, A2, B1, B2, B3, B4, B5, C1, C2, C3, D4, E3, E4, E5 y E7, de acuerdo con el Anexo II en el que se describen las responsabilidades y las tareas específicas a llevar a cabo.

EIFFAGE Infraestructuras participará en el desarrollo de las siguientes acciones: A1, A2, B1, B2, B3, B4, B5, C1, C2, C3, D1, D3, D4, E2, E4, E5 y E7, de acuerdo con el Anexo II en el que se describen las responsabilidades y las tareas específicas a llevar a cabo.

Los beneficiarios asociados confirman la "declaración del beneficiario asociado" y el mandato (Anexo IV) por el cual ceden el poder de representación al beneficiario coordinador para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma del Acuerdo de Subvención y en las posibles modificaciones subsiguientes con la Comisión. De conformidad con esto, los beneficiarios asociados exigirán al beneficiario coordinador plena responsabilidad legal en la ejecución del Acuerdo.

Los beneficiarios asociados aceptan todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención, en particular, todas las disposiciones que se refieren a los beneficiarios asociados y al beneficiario coordinador. Especialmente, aceptan que, en virtud del mandato, el beneficiario coordinador es el único autorizado a recibir los fondos de la Comisión y a distribuir las cantidades correspondientes a la participación de los beneficiarios asociados en las acciones.

Cada beneficiario asociado debe contribuir financieramente al proyecto y beneficiarse de la contribución financiera por parte de la Comisión.

Los beneficiarios asociados no informarán directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero, a menos que expresamente sean requeridos para ello.

## **SEXTA. OBLIGACIONES COMUNES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR Y LOS BENEFICIARIOS ASOCIADOS**

Serán las establecidas, en particular, en el artículo II.1.1, y en general, en el resto del articulado de las condiciones generales del Acuerdo de Subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) el 22 de julio de 2015.

Los beneficiarios asociados deben facilitar cualquier información relevante al beneficiario coordinador a su debido tiempo y antes de la entrega de los informes a la Comisión, así como disponer de la documentación adicional en caso de que la Comisión lo solicite. Los beneficiarios asociados deberán enviar copias de la documentación adicional (justificaciones) al beneficiario coordinador cada 6 meses.

El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados mantendrán actualizados los libros de contabilidad, de acuerdo con las normas aplicables sobre contabilidad impuesta por la legislación y la regulación existente. Para facilitar información de los gastos e ingresos, se pondrá en funcionamiento un sistema contable analítico (unidad de contabilidad de costes). El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados deben conservar, durante la ejecución del proyecto y hasta cinco años después del último pago, toda la documentación adicional relativa a los gastos, ingresos e impuestos relacionados con el proyecto, tal y como hayan sido enviados a la Comisión, tales como los documentos de la oferta de licitaciones, facturas, órdenes de compra, justificantes de pagos, nóminas, hojas de registro de horario y otra documentación utilizada para el cálculo y presentación de los costes. Esta documentación ha de ser





clara, precisa y real y debe ser entregada a la Comisión cuando sea requerida. El beneficiario coordinador deberá conservar copia de toda la documentación adicional de los beneficiarios asociados.

El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados asegurarán que todas las facturas incluyan una clara referencia al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.

El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados velarán porque la financiación de la Unión se haga pública, tal y como se detalla en el artículo II.7 de las condiciones generales y el Acuerdo de Subvención.

El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados compartirán libremente los conocimientos necesarios para el desarrollo del proyecto.

El beneficiario coordinador no actuará, en el contexto del proyecto, como subcontratista o proveedor de los beneficiarios asociados. Los beneficiarios asociados no actuarán, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores del beneficiario coordinador o de otro beneficiario asociado.

#### **SÉPTIMA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de colaboración, se establece un COMITÉ DE SEGUIMIENTO que estará formado por un representante de la Consejería de Fomento, en calidad de Presidente, y un representante de cada uno de los restantes socios.

Cada Socio tendrá el derecho a reemplazar a su representante tras informar al resto por escrito y de nombrar a un/a apoderado/a.

El Comité de Seguimiento estará a cargo de:

- A. Determinar las directrices generales y tomar las principales decisiones sobre la gestión del Proyecto.
- B. Revisar y modificar el Proyecto.
- C. Revisar y modificar el acuerdo con la Comisión cuando sea necesario relacionado con:
  - i. Los términos generales de la Subvención CE
  - ii. Los costes o la programación de la Subvención CE, o
  - iii. La fecha de finalización del Proyecto
- D. Informar de aspectos que signifiquen el incumplimiento y ruptura de este Convenio por parte de un Socio Infractor.

En el caso A, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Socios presentes o representados por un/a apoderado/a. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

En el caso B, las decisiones se tomarán por una mayoría de 2/3 de los votos de los Socios presentes o representados por un/a apoderado/a.







En el caso C, las decisiones se tomarán por unanimidad.

En el caso D, las decisiones se tomarán por unanimidad de todos los Socios con excepción del Socio afectado.

Todo ello sin menoscabo de las funciones y obligaciones de cada uno de los socios estipuladas en el Acuerdo de Subvencionalidad y en las Disposiciones Comunes del programa LIFE

El representante de la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) será designado por el Director General de Infraestructuras.

#### **OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN**

Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas, que no serán considerados como beneficiarios asociados.

Tanto beneficiario coordinador como beneficiarios asociados deberá adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables de acuerdo con la legislación vigente, y de conformidad con las Directivas europeas sobre procedimientos de licitación pública. Será de aplicación igualmente lo dispuesto en el artículo II.10 del Acuerdo de Subvención.

Para los contratos superiores a 130.000 €, tanto beneficiario coordinador como los beneficiarios asociados convocarán licitación entre los subcontratistas potenciales y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE+ y al orden/subcontrato realizado. Todas las facturas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Tanto el Beneficiario coordinador como los Beneficiarios asociados eximen a la Comisión de cualquier responsabilidad derivada de su relación.

Los beneficiarios serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por los







beneficiarios asociados en la ejecución de sus responsabilidades en el proyecto Life Soundless serán responsabilidad de los mismos.

Conforme a la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio detallada en la estipulación vigésimo segunda, y en aplicación del artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se impondrá el régimen descrito en el 214 del TRLCSP, excluyendo el supuesto de hecho de responsabilidad de derecho privado del art. 144 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo II.3 del Acuerdo de Subvención.

#### **DÉCIMA. CONFLICTO DE INTERESES**

La Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), la Fundación CIDAUT y EIFFAGE Infraestructuras S.A., se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de Subvención.

Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión, por escrito, sin demora. El beneficiario coordinador y todos los beneficiarios asociados adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. La Comisión se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo II.4 del Acuerdo de Subvención.

#### **UNDÉCIMA. ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD DE LA AYUDA EUROPEA Y DE LOS PRODUCTOS AUDIO-VISUALES**

El beneficiario coordinador así como los beneficiarios asociados deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda europea recibida.

Igualmente, deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión (tal y como se indica en el artículo II.7.1 de las condiciones generales). En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución financiera del LIFE.

El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

La Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), como beneficiario coordinador, creará una página Web del proyecto o utilizará una existente que esté al menos en una lengua oficial de la UE. Este sitio Web proporcionará difusión de las actividades del proyecto, de su progreso y resultados. En esta dirección de Internet estarán los principales resultados del proyecto a disposición del público. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del proyecto e indicada en los informes. Este sitio





Web deberá estar operativo a más tardar seis meses después del inicio del proyecto y se actualizará periódicamente, conservándose durante al menos cinco años después de la finalización del proyecto. Tanto beneficiario coordinador como beneficiarios asociados están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio Web.

Un resumen del proyecto en inglés, incluyendo el nombre y datos de contacto del beneficiario coordinador y beneficiarios asociados, debe ser colocado en la página Web del Proyecto LIFE y puesto a disposición del público en general.

Se dispondrán y mantendrán carteles informativos en lugares estratégicos, accesibles y visibles al público en los puntos donde se esté ejecutando el proyecto.

Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.

La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el beneficiario coordinador y consensuada en la COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Cualquier comunicación o publicación relacionada con el proyecto, realizada por los beneficiarios conjuntamente o individualmente en cualquier forma y por cualquier medio, debe indicar que responde al punto de vista del autor y que la Comisión no es responsable del uso que se pueda hacer de la información que contiene.

## **DUODÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Propiedad de Conocimientos Previos. Cada Socio es y permanece como único propietario de sus Conocimientos Previos y de todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre dichos Conocimientos Previos.

Propiedad y protección del Conocimiento. Cada Socio será el propietario del Conocimiento que ha generado en el Proyecto y podrá realizar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios, para obtener la titularidad formal sobre dicho Conocimiento.

Cuando varios Socios hayan ejecutado conjuntamente trabajos de los que derive un Conocimiento y no se pueda determinar la parte respectiva del trabajo de cada uno, dichos Socios serán propietarios conjuntamente de estos. En este caso, los Socios decidirán de común acuerdo la atribución y las modalidades de ejercicio de la propiedad intelectual de los Conocimientos, los cuales serán objeto de regulación en documento separado.

Derechos de acceso. Cada Socio tendrá derechos de acceso a los conocimientos del resto de los Socios necesarios para desarrollar los objetivos y el plan de trabajo. Este acceso se concede exclusivamente para la ejecución de las tareas del proyecto y bajo ninguna circunstancia concede derechos al Socio que lo reciba para utilizar este conocimiento, conceder licencias, alcanzar acuerdos, publicar o vender dichos conocimientos a terceras partes sin contar con el consentimiento del socio propietario. Este acceso se ofrecerá de forma gratuita.







### **DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

La Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) y los beneficiarios asociados se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y que así haya sido indicado expresamente como confidencial.

Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto serán procesados por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (EC) 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000.

Los beneficiarios han de respetar la normativa estatal de aplicación así como lo recogido en los artículos II.5 y 6 del Acuerdo de Subvención.

### **DECIMOCUARTA. INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDAD**

Los beneficiarios asociados deberán entregar cualquier información relevante al beneficiario coordinador a su debido tiempo y antes de la presentación de los informes a la Comisión. Así mismo, dispondrán de toda la documentación adicional en caso de ser requerida por la Comisión.

Los beneficiarios asociados informarán al beneficiario coordinador sobre los progresos técnicos de las acciones en las que son responsables cada seis meses.

### **DECIMOQUINTA. INFORMACIÓN FINANCIERA**

Los beneficiarios asociados están obligados a informar sobre los costes tal y como se especifica en las condiciones generales y en el Acuerdo de Subvención.

En relación con la declaración final de gastos e ingresos, los beneficiarios asociados facilitarán al beneficiario coordinador un "resumen de costes del socio" fechado y firmado al menos 20 días antes del último día de plazo de entrega del informe final a la Comisión.

El plazo para que los beneficiarios asociados faciliten al beneficiario coordinador el informe financiero intermedio es de al menos 20 días antes del último día de plazo de entrega del informe intermedio a la Comisión.

Los informes del progreso económico y los documentos financieros relacionados (hojas de registro de horarios, facturas, documentos de pago, etc.) serán requeridos cada seis meses en aras a detectar cualquier posible desvío potencial tan pronto como sea posible. Los beneficiarios asociados informarán del progreso económico de todas las acciones que lleven a cabo al coordinador del proyecto, quien recopilará la información en un único informe del proyecto cada seis meses.

Los informes de progreso están programados como se expone a continuación:

- Informe de progreso: 15.06.2016
- Informe Intermedio: 15.09.2017 (solicitud de pago)
- Informe Final: 28.02.2019 (solicitud de pago)





Los encuentros de seguimiento están previstos de la siguiente forma:

- Encuentro de arranque del proyecto. Responsable: DGI. Fecha: 9/15
- I Encuentro de seguimiento del proyecto. Responsable: CIDAUT. Fecha: 2/16
- II Encuentro de seguimiento del proyecto. Responsable: EIFFAGE. Fecha: 8/16
- III Encuentro de seguimiento del proyecto. Responsable: DGI. Fecha: 2/17
- IV Encuentro de seguimiento del proyecto. Responsable: CIDAUT. Fecha: 8/17
- V Encuentro de seguimiento del proyecto. Responsable: EIFFAGE. Fecha: 2/18
- Encuentro Final. Responsable: DGI. Fecha: 8/18

#### DECIMOSEXTA. CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LOS BENEFICIARIOS ASOCIADOS

El Beneficiario coordinador y los Beneficiarios asociados contribuirán financieramente al proyecto y se beneficiarán de la contribución financiera de la Comisión, establecida en el Acuerdo de Subvención, de la siguiente manera:

Beneficiario	Coste total de las acciones en €	Contribución de los beneficiarios en €	Contribución de la Comisión Europea en €
DGI	383.874 €	153.550 €	230.324 €
CIDAUT	570.584 €	228.234 €	342.350 €
EIFFAGE	493.919 €	197.568 €	296.351 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.448.377 €</b>	<b>579.352 €</b>	<b>869.025 €</b>

Los Beneficiarios asociados recibirán del Beneficiario coordinador la parte de la contribución europea, de acuerdo con el Acuerdo de subvencionalidad.

Los costes totales estimados incurridos por los beneficiarios asociados se revisarán periódicamente durante la ejecución del proyecto. De conformidad con el beneficiario coordinador (quien tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en esta cláusula podrán ser modificadas, siempre que las modificaciones vayan en concordancia con el Acuerdo de Subvención en relación con el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación por la Comisión de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente, a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

De conformidad con el artículo II.25 de las condiciones generales, los beneficiarios no podrán obtener beneficio de la ayuda percibida.



*[Handwritten signature]*





## DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos a los beneficiarios asociados deberán hacerse a las siguientes cuentas bancarias:

Fundación CIDAUT: ES43 0075 5707 1605 00007594 (BANCO POPULAR)

EIFFAGE Infraestructuras: ES86 0182 6204 5000 1040 1769 (BBVA)

La Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria las cantidades estipuladas en el párrafo tercero de la cláusula anterior de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Primer Pago, correspondiente al 30% de la contribución financiera de la UE, a los 30 días de la firma del presente Convenio.
- 2.- Pago Intermedio, correspondiente al 40% de la contribución financiera de la UE, tras la aceptación por la Comisión Europea (CE) del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por los beneficiarios asociados. Los beneficiarios deberán justificar a la Comisión Europea (CE) al menos el 100% del importe de la primera prefinanciación, así como de la aportación presupuestaria correspondiente de cada socio. El beneficiario coordinador realizará el pago a los beneficiarios asociados en el plazo de 30 días desde la recepción del pago por la UE.
- 3.- Pago Final, correspondiente al 30% de la contribución financiera de la UE, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la CE del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos.

El saldo pendiente de pago a los beneficiarios asociados se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de ejecutar el proyecto, menos los fondos que ya hayan sido abonados. Todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por los beneficiarios asociados.

La Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) transferirá a los beneficiarios asociados la cuota proporcional del saldo pendiente de pago que la Comisión haya realizado. La Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) recuperará los importes indebidamente abonados a los beneficiarios asociados por no haber sido considerados elegibles por la Comisión.

## DECIMOCTAVA. DEVOLUCIÓN DE PAGOS

En los supuestos recogidos en el artículo II.26 del Acuerdo de Subvencionalidad, en los que la Comisión Europea reclame a la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) la devolución de importes correspondientes a medidas correctivas aplicables a cualquiera de los socios beneficiarios, o no aplicables a ninguno de ellos, sino al Proyecto en su totalidad, el procedimiento a seguir para la devolución de los importes correspondientes en cada caso será el siguiente:

La Consejería de Fomento y Vivienda, una vez informado al Comité de Seguimiento, determinará la cuantía e iniciará el procedimiento de reintegro, estableciendo un plazo voluntario para la devolución de los importes conforme a las bases reguladoras del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Trascendido el plazo voluntario sin que el socio o los socios afectados





hayan realizado la devolución, la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía) procederá al cobro por la vía de apremio administrativa.

En el supuesto de la recuperación por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de los importes indebidamente abonados a los beneficiarios asociados por no haber sido considerados elegibles por la Comisión, se deducirá del pago final al socio, correspondiente al 30% de la contribución financiera de la UE, los importes abonados no considerados elegibles.

En el caso que la cantidad superase el 30% de la contribución financiera, se iniciará el procedimiento de reintegro descrito en el párrafo primero de la presente estipulación.

#### **DECIMONOVENA. AUDITORIA FINANCIERA**

Además de la auditoria contratada por la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), la Comisión o cualquier representante autorizado por la Comisión, podrá auditar a los beneficiarios coordinador/asociados, en relación al proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución europea, al que se refiere el artículo II.27 de las condiciones generales.

La Comisión o cualquier representante autorizado tendrán acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de registro horario y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

La Comisión tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que se les presten.

La Comisión podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de los beneficiarios.

La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a la Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), quien podrá comunicar sus observaciones a la Comisión dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello serán informados los beneficiarios asociados.

Sobre la base de las conclusiones de la auditoria, la Comisión tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

La Cámara de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad Autónoma en el marco del presente Acuerdo de Subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.







## **VIGÉSIMA. CONTROLES E INSPECCIONES**

La Consejería de Fomento y Vivienda (Junta de Andalucía), CIDAUT y EIFFAGE se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el artículo II.27 de las condiciones generales.

## **VIGÉSIMOPRIMERA. DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta cinco años después de la fecha del último pago del beneficiario coordinador a los beneficiarios asociados, o bien, previo acuerdo explícito entre las partes, hasta la completa finalización y ejecución de las acciones encomendadas a los beneficiarios asociados, incluyendo en las mismas la correspondiente justificación de gastos y emisión de los correspondientes informes.

## **VIGÉSIMOSEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

## **VIGESIMOTERCERA. FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Este Convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio, en su caso, del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Las partes firmantes acordarán la terminación anticipada del Convenio de colaboración si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las condiciones generales.





**VIGESIMOCUARTA. JURISDICCIÓN**

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en el COMITÉ DE SEGUIMIENTO establecida en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de colaboración.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse.

La legislación aplicable a este Convenio será la establecida en el Estado español.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el beneficiario coordinador,

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA



Felipe López García

Por el beneficiario asociado,

FUNDACIÓN CIDAUT



Juan Carlos Merino Senovilla

Por el beneficiario asociado,

EIFFAGE INDRAESTRUCTURAS, S.A.



Ignacio Rus Palacios